



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832001324-4



CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 001 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL
NIT:	832001324-4
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO ADOLFO CAMELO GUAVITA
C.C:	80764862
CONTRATISTA:	OMAIRA DELGADO
NIT:	20904440
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAIRA DELGADO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	20904440
VALOR:	\$3.478.892,00
OBJETO:	Suministro de insumos de aseo para la institución Educativa Rural Departamental Instituto de Promoción Social, municipio de Ubalá , Cundinamarca.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-02-09

Entre los suscritos a saber, GUSTAVO ADOLFO CAMELO GUAVITA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80764862 expedida en. BOGOTA D.C; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL, con Nit 832001324-4, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte OMAIRA DELGADO CC 20904440, quien es el representante legal de OMAIRA DELGADO con NIT 20904440 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE en el Suministro de insumos de aseo para la institución Educativa Rural Departamental Instituto de Promoción Social, municipio de Ubalá , Cundinamarca. de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** suministrar: 9 HIPOCLORITO DE SODIO CUÑETE AL 15%, 10 CERAS PARA PISOS ROJA CUÑETEEMULSIONADA, 5 GARRARA DE LIMPIADOR DESINFECTANTE, 200 BOLSAS DE MATERIAL PLÁSTICO SIN IMPRESIÓN DE 1,00 L*0,80 A, 200 BOLSAS DE MATERIAL PLÁSTICO SIN IMPRESIÓN DE 0,80 L *0,60 A, 16 ESCOBAS DE LA ANCHA, 10 TRAPEADORES REF 1000, 10 GUANTES INDUSTRIALES CALIBRE 25 NO. 7/2, 4 GALON DE SELLANTE X 3,800, 2 TAPETES DE 60*40 EN PVC, **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832001324-4



CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$3.478.892,00 TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/CTE, soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en CONTRA ENTREGA habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (27)ventisiete de febrero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.02.01.003, Jabones industriales:\$3.478.892,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 1 de fecha 05 de febrero de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.478.892,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** El señor(a) FLOR YANETH BEJARANO PÉREZ ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832001324-4



DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en UBALA CUNDINAMARCA, a los NUEVE (09) días del mes de febrero de DOS MIL VENTISEIS (2026)


LIC. GUSTAVO ADOLFO CAMELO GUAVITA
CC.80764862
RECTOR
CONTRATANTE


OMAIRA DELGADO
CC.20904440
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832001324-4



ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 001 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL
NIT:	832001324-4
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO ADOLFO CAMELO GUAVITA
C.C:	80764862
CONTRATISTA:	OMAIRA DELGADO
NIT:	20904440
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAIRA DELGADO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	20904440
VALOR:	\$3.478.892,00
OBJETO:	Suministro de insumos de aseo para la institución Educativa Rural Departamental Instituto de Promoción Social, municipio de Ubalá , Cundinamarca.
PLAZO:	19 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-02-09
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-02-09
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-02-27

En el municipio de UBALA CUNDINAMARCA, a los 09 días del mes de Febrero del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) GUSTAVO ADOLFO CAMELO GUAVITA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80764862, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL del municipio de UBALA y el(la) Señor(a) OMAIRA DELGADO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.20904440 en calidad de representante legal de la empresa: OMAIRA DELGADO Nit: 20904440. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 001**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL de UBALA CUNDINAMARCA a los 09 días del mes de Febrero del año dos mil veintiseis (2026).

LIC. GUSTAVO ADOLFO CAMELO
GUAVITA
CC.80764862
RECTOR
CONTRATANTE

OMAIRA DELGADO
CC.20904440
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

FLOR YANETH BEJARANO PÉREZ
CC. 20572950
SUPERVISOR